Universidad del Atlántico
Rectoría

01 FEB. 2016

RESOLUCIÓN N° (000213)

"Por la cual se nombran Profesores Expertos a término definido para la Facultad de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, por el termino del Año Académico 2016"

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, por medio del cual adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico.

El artículo 42, del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y requisitos para su contratación y el numera 1 de este mismo artículo establece la modalidad de Profesores Expertos

En el numeral 1 del Artículo 42 del Acuerdo Superior N° 000004 del 6 de julio de 2012, por el cual se modifican los Artículos 41 y 42 del Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior 006 del 20 de mayo de 2010. Expresa: *"Son personas que, sin poseer título profesional universitario, o con título profesional en áreas diferentes a las de su desempeño docente, o con título a nivel técnico profesional o tecnológico, son requerida por la Universidad para desarrollar una actividad académica especifica gracias a su trayectoria y especiales competencias. Su contrato se hará mediante solicitud motivada del Decano, por periodo hasta de un año...*

Remuneración: El Rector de la Universidad, definirá la forma de remuneración de los Profesores Expertos"

Mediante Resolución de Rectoría N° 000974 de fecha 18 de julio de 2012, Por medio de la cual se establecen disposiciones para la vinculación, dedicación y remuneración, de los docentes No pertenecientes a la carrera profesoral en la Universidad del Atlántico, en su Artículo Séptimo. Establece:

FIJACIÓN DE PUNTOS PARA DOCENTES EXPERTOS CON DEDICACIONES DE MEDIO TIEMPO Y TIEMPO COMPLETO. El número de puntos salariales asignables a los profesores expertos vinculados en dedicaciones equivalentes a medio tiempo o tiempo completo, es el siguiente:

Modalidad	Equivalente Auxiliar	Equivalente Asistente	Equivalente Asociado	Equivalente Titular
Expertos con Dedicación Equivalente a Medio Tiempo	116,1	136,1	166,1	NA
Expertos con Dedicación Equivalente a Tiempo Completo	232,2	272,2	332,2	NA

PARÁGRAFO: Para la asignación de los puntos el docente debe ser clasificado para este caso, a las categorías equivalentes en el escalafón docente universitario. Para ello, deberá cumplir con lo establecido para docentes de carrera en el Estatuto Docente de

RESOLUCIÓN N° (000213)

la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior 006 del 20 de mayo de 2010 y sus modificaciones.

El valor estipulado en la presente resolución se liquidara con base al valor del punto del decreto 1279 de 2002, asignado para la vigencia 2015, por lo cual se hace necesario que una vez el Gobierno Nacional mediante decreto determine el valor del punto para la vigencia 2016, se reconozca la diferencia originada por dicho aumento.

Mediante Resolución Rectoral N° 002041 del 21 de noviembre de 2013, se resolvió *"Conformar y actualizar el Banco de Hojas de Vida de docentes hora cátedra y ocasionales de la Universidad del Atlántico de forma permanente para proveer las contrataciones de docentes en cada periodo académico..."*.

La Vicerrectoría de Docencia y el(la) decano(a) de la facultad y/o el coordinador procedieron a estudiar las hojas de vida de los docentes expertos y encontró que el señor MARTIN GUILLERMO DE LA HOZ VASQUEZ, evidencio reconocida trayectoria y experiencia en el Área específica "EXPERTO EN TIFLOTECNOLOGÍA", así mismo certificaron idoneidad que lo acredita como profesor experto.

Que mediante Resolución Académica 000013 del 11 de marzo de 2015 y Resolución de Rectoría N° 003280 del 25 de junio de 2015, la Universidad del Atlántico se encuentra adelantando Concurso Docente, para vincular a la Carrera Profesoral Docente Universitario a 140 nuevos docentes, en los perfiles convocados, por lo que debe advertirse dicha situación.

Para atender la vinculación de docentes EXPERTO para la Facultad de CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN en la Vigencia Académica 2016, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016010134 de fecha 29 de enero de 2016 expedido por el Departamento de Gestión Financiera

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrese a término definido en calidad de Profesor EXPERTO, con dedicación de TIEMPO COMPLETO, al señor(a) **MARTIN GUILLERMO DE LA HOZ VASQUEZ,** identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 8566506, Docente en el área de EXPERTO EN TIFLOTECNOLOGÍA, adscrito a la Facultad de CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, de la Universidad del Atlántico, con un salario básico mensual a devengar de: DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS **($ 2.611.321.00),** por el por el termino comprendido a partir de su posesión hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2016, de acuerdo a los términos de los considerandos de la presente resolución.

PARAGRAFOS: CONDICIONES. Advirtiéndose al docente que la Universidad adelanta un concurso para proveer 140 plazas correspondiente a las necesidades de actualizar la planta docente y si la asignatura que se proveerá con el presente nombramiento está dentro de los perfiles diseñados para el citado concurso, lo que ocasionaría, de ser proveída dicha asignatura, que al presente nombramiento solo se mantendrá vigente hasta la fecha en que se decida, en firme, los ganadores del concurso docente 2016.

RESOLUCIÓN N° (000213)

Asimismo el docente vinculado en la modalidad de Profesor Experto, está obligado a vincularse a un grupo de investigación reconocido y presentar publicaciones de sus productos investigativos en el área de su disciplina u otros para su continuidad y calificación salarial.

ARTÍCULO SEGUNDO: La jornada laboral del Docente EXPERTO: MARTIN GUILLERMO DE LA HOZ VASQUEZ es de 40 horas semanales adscrito a la Facultad de CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN que se distribuirán, en cumplimiento de sus responsabilidades misionales en horas de docencia directa, investigación, extensión atención a estudiantes y las demás que la facultad le asigne para garantizar su permanencia en la Institución.

PARAGRAFO: cuando por disposiciones de la autoridad académica o administrativa competente o ante la ocurrencia de los fenómenos de caso fortuito o fuerza mayor o por paro estudiantil, cesen las actividades académicas, el termino pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades, en ese momento operara la restitución del término de la vinculación hasta completar la duración pactada.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento a lo establecido en el **ARTÍCULO SEGUNDO** se constituye en causal de terminación de presente contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría de Docencia, Departamento de Talento Humano y Oficina de Planeación, para efectos de comunicación y posesión del cargo

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Puerto Colombia, a los 01 FEB. 2016

RAFAELA VOS OBESO
RECTORA (E)

Proyecto: Sandra Abad